

## PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS

Aprovechamiento de : Maderas quemadas

Monte: U.P. CS-124 CS-3014

Pertenencia: Monte Público

Municipio de : Bejis

### **1.- Características del Aprovechamiento:**

Monte: U.P. CS-124 CS-3014 "BARRANCO HONDO, EL CERRO Y OTROS"

Término Municipal: Bejís

Propiedad: Ayuntamiento

Superficie afectada por el incendio: 170 Has.

Especie: Pinus halepensis

Nº de Tm.: 969

Modo de tasación: En pie o tumbada en el suelo

Importe unitario de la tasación: 1 €/Tm

Importe total de la tasación: 969€

Estado de la madera: En pie o tumbada en el suelo

Control de pesada: Los camiones serán pesados en la báscula más cercana y designada por esta Sección Forestal.

El aprovechamiento se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Se deberá cumplir la Ley 31/1993, de 9 de diciembre, Forestal, de la Comunidad Valenciana y su reglamento de desarrollo.
2. Se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2004, de 23 de enero de la Consellería de Medio Ambiente por el que se aprueba el pliego general de normas de seguridad en Prevención de incendios forestales a observar en la ejecución y trabajos que se realizan en terrenos forestales o en sus inmediaciones.
3. Se tendrá en cuenta la Orden de 30 de marzo de 1994 de la Consellería de Medio Ambiente, por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales.
4. se dejarán libres de restos de la corta bandas de 10 metros de anchura a ambos lados de las pistas forestales y de las carreteras realizando estas labores de forma inmediata al apeo y procesado de los troncos. Todos los árboles muertos o gravemente afectados por la acción del fuego se cortarán.
5. El aprovechamiento será para los árboles quemados o parcialmente quemados en los que la probabilidad de supervivencia sea menor del 50% que se encuentren dentro de toda la superficie del incendio.
6. No se realizarán trabajos que afecten al suelo mineral, respetando los muros de mampostería existentes.

7. Los restos que sobren del aprovechamiento, se apilarán de manera que no interfieran en las labores de restauración que se puedan acometer a posteriori. Estos trabajos donde no pueda entrar la maquinaria se realizarán a borde de caminos y carreteras por lo que habrá que apilar dichos restos en estos lugares.

8. conforme a la Instrucción del Director General de Recursos Forestales, de 5 de diciembre de 2001 en la que se establecen procedimientos que deben seguirse en las cortas de madera y en los tratamientos selvícolas de los pinares para disminuir la aparición de plagas de insectos perforadores, la madera procedente de cortas o tratamientos selvícolas, efectuados durante el último cuatrimestre del año, se descortezará, astillará o extraerá del monte antes del 15 de marzo.

9. Para la madera cortada, en toda la Comunidad, en cualquier otra época del año, esta fecha será la más tardía entre el final del mes de marzo y la resultante de sumar dos meses a la fecha de la corta. El mismo calendario regirá para la eliminación de los restos generados por estas operaciones.

10. Con carácter general, en los días y zonas para los que el nivel de preemergencia ante el riesgo de incendios forestales, que recoge el Plan Especial frente al Riesgo de incendios forestales de la Comunidad Valenciana, establezca el nivel 3 de peligrosidad de incendios se suspenderán todos los trabajos o actividades que pudiendo entrañar grave riesgo de incendio, les sea de aplicación el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones considerando a estos efectos como superficie de aplicación la banda de terreno quemado con una distancia a terreno forestal no quemado igual o menor de 500 metros.

(Se puede conocer el nivel de alerta consultando en [www.112cv.com](http://www.112cv.com)).

11. El aprovechamiento se realizará con la supervisión del Servicio Territorial de Medio ambiente- Sección Forestal.

#### **Condiciones Generales:**

El adjudicatario estará obligado a pagar el remate y el 21% de IVA sobre el importe de la adjudicación estimada. El importe del remate será como mínimo coincidente con la tasación de este pliego.

Para obtener la licencia será requisito imprescindible la acreditación por el adjudicatario del pago de la cuantía correspondiente a la madera más la del IVA.

La liquidación final del aprovechamiento se efectuará conforme al pesado de la madera extraída.

#### **Condiciones Especiales:**

Se dejarán un mínimo de 10 árboles por hectárea, sin cortar ni extraer, de forma que actúen temporalmente como “perchas” o posaderos de pájaros y favorezcan la entomofauna saproxílica fomentando el papel funcional de la madera quemada, se elegirán para ello pies completamente quemados sin acículas de color verde ni marrón, situados en zonas inaccesibles o de difícil extracción.